LEY DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1945

"AGUA Y LECHE".— Autorízase a la Alcaldía de Monteagudo para vender este inmueble.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Autorízase a la Municipalidad de Monteagudo para que venda en pública subasta el inmueble "Agua y Leche" que le ha sido judicialmente adjudicado como bien vacante, debiendo invertirse el producto de esta venta en la conclusión de los trabajos del edificio municipal de dicha Villa, mediante el respectivo Comité Provincial de Obras Públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 11 de septiembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 14 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

J. V. Montellano. — My. Edmundo Nogales O.